

2. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno del Reino Unido, a fin de que le dé aplicación.

*1281a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1963.*

1973 (XVIII). Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1808 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, por la que instituyó un programa especial de capacitación para la población autóctona de los territorios bajo administración portuguesa,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 9 de dicha resolución²¹,

Advirtiéndolo con pesar que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 10 de dicha resolución, el Gobierno de Portugal no ha cooperado en el cumplimiento de esa resolución,

Advirtiéndolo con satisfacción que varios Estados Miembros han ofrecido becas a estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa,

Advirtiéndolo que sólo un escaso número de candidatos de los territorios bajo administración portuguesa poseen las calificaciones requeridas para ingresar en instituciones de enseñanza superior,

Advirtiéndolo además que, en su mayor parte, las becas ofrecidas por Estados Miembros se refieren únicamente a la enseñanza superior y que, por lo mismo, no son asequibles a los habitantes de los territorios bajo administración portuguesa, cuyas calificaciones no responden a los requisitos establecidos para la utilización de dichas becas,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos con objeto de hacer el mayor uso posible de los programas existentes de cooperación técnica de las Naciones Unidas y, en particular, que ponga al alcance de los autóctonos de los territorios bajo administración portuguesa que se encuentren o puedan residir temporalmente en países o territorios distintos de los territorios que administra Portugal los beneficios de dichos programas, con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos que los acojan;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros en cuyos territorios resida un gran número de refugiados procedentes de los territorios bajo administración portuguesa las posibilidades que les ofrecen los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas para proporcionar a tales refugiados mayores facilidades de enseñanza secundaria, profesional y técnica;

3. *Invita* a los organismos especializados a que cooperen en la institución y ejecución del mencionado programa especial de capacitación ofreciendo toda la asistencia posible y las facilidades y los recursos que estén en condiciones de proporcionar;

4. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas a estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa;

²¹ *Ibid.*, decimoctavo período de sesiones, Anexos, temas 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del programa, documentos A/5531/Rev.1 y Add.1 y 2.

5. *Invita* a los Estados Miembros que han ofrecido becas, y a los que proyecten hacerlo, a que den prioridad a la oferta de becas de enseñanza secundaria y de formación profesional y técnica;

6. *Pide* a los Estados Miembros que informen al Secretario General sobre todas las becas que se ofrecen y sobre las que sean otorgadas y utilizadas;

7. *Pide asimismo* a los Estados Miembros que faciliten los viajes de los estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa que deseen aprovechar las oportunidades de estudio ofrecidas;

8. *Pide nuevamente* al Gobierno de Portugal que coopere en la ejecución del programa especial de capacitación para los habitantes de los territorios bajo administración portuguesa;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

*1281a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1963.*

1974 (XVIII). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Reconociendo que es importante prestar asistencia a los países y pueblos coloniales en la esfera de la enseñanza general y especializada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos en conformidad con la resolución 845 (IX) de la Asamblea General de 22 de noviembre de 1954²²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos;

2. *Reafirma* su resolución 1849 (XVII) de 19 de diciembre de 1962;

3. *Encarece* a los Estados Miembros que sigan ofreciendo becas a los habitantes de los territorios no autónomos;

4. *Pide* a los Estados Miembros que ofrecen becas que tengan en cuenta la necesidad de proporcionar información completa al respecto y, en la medida de lo posible, la de facilitar fondos para los gastos de viaje de los becarios;

5. *Invita una vez más* a los Estados Miembros Administradores interesados a que adopten todas las medidas necesarias a fin de asegurar que la totalidad de las becas y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros sean utilizadas por los habitantes de los territorios no autónomos, y a que ayuden en todo sentido a las personas que hayan solicitado u ob-

²² *Ibid.*, documentos A/5548 y Add.1.